



PROCESO No. 110014003066-2021-00824-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 09 NOV 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **FERTCOLOR SAS** contra **INTEGRA PRODUCCION Y LOGISTICA SAS** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$10'802.569,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en las diecisiete (17) facturas allegadas como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$2'052.487,00 M/cte.**, por concepto del IVA contenido en las diecisiete (17) facturas que se anotaron en el numeral 1 de este auto.

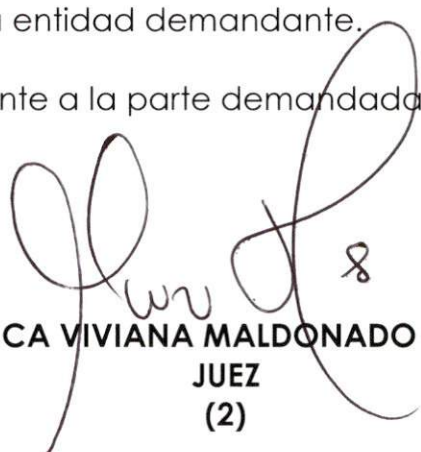
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconocese al abogado **SILVERIO BELTRAN CAMACHO**, para que actúe como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 NOV 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 120 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN

Secretaria